



PERU

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

## N° 461-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 NOV 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)**23 NOV 2021**M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

### VISTOS:

El Oficio N° 403-2021-MDSA/A, por el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antón solicita la transferencia de bienes del PEBLT en favor de dicha Municipalidad para el fortalecimiento de las actividades agropecuarias ejecutadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico; y,

El Informe N° 0123-2021-MINAGRI-PELT-OA-ABASTECIMIENTOS-ACP, por el que el Responsable del Área de Control Patrimonial sugiere proceder con el trámite respecto a lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antón; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, la Superintendencia Nacional de bienes Estatales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como, de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151 y su Reglamento;

Que, la Municipalidad Distrital de San Antón es un órgano del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa, siendo que, la correcta administración y entrega de bienes es a través de la **AFECTACIÓN EN USO**;

BICENTENARIO  
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

Página. 1 de 5



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 135 Ley 27444)

23 NOV 2021

# Resolución Directoral

Nº 461 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 NOV 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prevé: “Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento”;

Que, el artículo 123° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece: “Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante: a) Afectación en uso, b) Cesión en uso, c) Arrendamiento”. De otro lado, el artículo 130° señala: “Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez”;

Que, al respecto, al ser el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca un órgano desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, constituye una entidad pública, por tanto, conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales; en consecuencia, la administración de sus bienes debe estar regulada en concordancia con lo previsto en la Resolución N° 046-2015/SBN, emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por la que se aprobó la Directiva N° 001-2015 “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la que tiene como objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades. La mencionada Directiva, tiene alcance a nivel nacional y, comprende a las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Entidades que cuentan con el régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad;

Que, sobre el particular, el 10 de noviembre de 2021 el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Distrital de San Antón, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 037-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, en el que se estableció como objeto buscar establecer líneas de cooperación mutua, como el desarrollo de capacidades institucionales a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria [mejoramiento de ganado vacuno y ovino], forestal y recuperación de ecosistemas, así como promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional para articular la participación de los productores agropecuarios;

Que, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio Marco mencionado, para el desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse en tal [en caso lo consideren necesario], las partes podrán suscribir Convenios Específicos en relación a sus intereses, en los que se precisará los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse;

Que, mediante Oficio N° 403-2021-MDSA/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antón, **SR. VICTOR MANUEL MITA BARRIONUEVO**, solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, la transferencia de bienes del

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe





# Resolución Directoral

## Nº 464-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 NOV 2021

23 NOV 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

PEBLT para el fortalecimiento de las actividades agropecuarias ejecutadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, ante la intención de la institución de otorgar bienes de su propiedad mediante **AFECTACIÓN EN USO**, la que constituye un acto de administración de bienes muebles estatales, por la que se cederá a título gratuito la posesión de bienes muebles de propiedad del PEBLT en favor de la entidad, en el caso concreto, respecto a la Municipalidad Distrital de San Antón, corresponderá que este procedimiento se realice acorde a lo establecido en la Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE "Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca", la que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 056-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, mencionando en el sub numeral 6.4.1, que: "**Afectación en uso: Este procedimiento permite al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, entregar a título gratuito la posesión de un bien de su propiedad a otra entidad pública con el fin de ser destinados al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social**"; adicionalmente, establece que este acto se concederá por un plazo determinado de un (01) año, el mismo que está sujeto a renovación posterior;

Que, en ese contexto, en cumplimiento de la mencionada Directiva Específica, mediante Informe N° 0123-2021-MINAGRI-PELT-OA-ABASTECIMIENTOS-ACP, remite la opinión favorable sobre la procedencia de la suscripción del Convenio Específico con la Municipalidad Distrital de San Antón, previa identificación de los bienes a ser afectados, sugiriendo se proceda con el trámite respectivo, adjuntando el "**ANEXO IV FORMATO DE FICHA DE ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES**" y el "**ANEXO 3 FORMATO TÉCNICO DEL BIEN**", en los que se encuentra la denominación de los bienes, código patrimonial, código contable, modelo tipo, color, series y estado de los mismos, todo ello en el marco de las Normas de la SBN;

Que, cabe precisar que, la aprobación del presente acto administrativo no implica ni supone la transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, por tanto, cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del correspondiente Convenio Específico en mérito a su disponibilidad presupuestaria, estando sujetos, además, a las restricciones establecidas en las normas sobre la materia vigentes; asimismo, se debe tener en cuenta que la suscripción del Convenio Específico no genera, por sí mismo, obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra;

Que, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, es de aplicación lo previsto en el artículo 98° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, mediante el que se establece que el Estado se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la afectación en uso que se otorgue por medio de la presente resolución, ello por razones de seguridad o interés público;

Que, asimismo, conforme se mencionó precedentemente, el plazo establecido para la afectación en uso en la Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, es de un **(01) año**, el que puede ser renovado por única vez por un plazo similar, en mérito al lineamiento contemplado en el artículo 101° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que prevé, que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo





23 NOV 2021

# Resolución Directoral

N° 461-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 NOV 2021

M.Sc. Noelia Aguirre Cernadez  
REDACTARIO

establecerse éste, en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la resolución que corresponda debidamente sustentada;

Que, la Municipalidad Distrital de San Antón, en calidad de entidad afectaría, asume las obligaciones señaladas en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 29151, esto es, que está obligada a cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada, a conservar diligentemente el bien, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan, devolver el bien una vez culminada la afectación en uso con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y otros que se establezcan por norma expresa;

Que, en mérito a lo mencionado en los fundamentos que anteceden, es procedente la entrega de los bienes muebles estatales descritos en el Anexo 01 de propiedad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, en favor de la Municipalidad Distrital de San Antón, por el plazo de un (01) año, los que serán utilizados exclusivamente en beneficio de los productores agropecuarios de su jurisdicción;

Que, de la revisión de los antecedentes existentes en el expediente se verifica que el procedimiento para la afectación en uso de los bienes, se ha dado conforme a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; Resolución N° 046-2015-SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN; y, la Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE; y,

Que, finalmente estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la entrega a título gratuito para uso temporal bajo la modalidad **AFECTACIÓN EN USO**, de la posesión de los bienes estatales de propiedad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, en favor de la **Municipalidad Distrital de San Antón**, representada por su Alcalde Sr. Víctor Manuel Mita Barrionuevo, a través de la **suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, por el plazo de **un (01) año**; los que a su vez, tienen las características detalladas en el "**ANEXO IV FORMATO DE FICHA DE ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES**" y el "**ANEXO 3 FORMATO TÉCNICO DEL BIEN**"

**ARTICULO SEGUNDO. – REMÍTASE** la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de bienes Estatales, dentro del plazo estipulado en la Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 135 Ley 27444)

# Resolución Directoral

Nº 461-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 NOV 2021

23 NOV 2021

M.Sc. Noelia Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al responsable de Contabilidad y de Control Patrimonial, para el registro contable correspondiente, así como a la Municipalidad Distrital de San Antón para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674



CUT: 666-2021



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minaagri.gob.pe](http://www.minaagri.gob.pe)

Página. 5 de 5